

Resolución de 30 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica por la que se selecciona la entidad colaboradora para la gestión de la ayuda económica a las familias con hijas e hijos nacidos, adoptados o declaradas en situación de guardia con fines adoptivos o acogimiento familiar permanente en el año 2026, así como para aquellas mujeres que en el año 2026 se encuentren en la semana 21 o posterior de gestación a través de la Tarjeta Bienvenida.

HECHOS

1. Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2025, la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica convocó un procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de la ayuda económica a las familias con hijas e hijos nacidos, adoptados o declaradas en situación de guardia con fines adoptivos o acogimiento familiar permanente en el año 2026, así como para aquellas mujeres que en el año 2026 se encuentren en la semana 21 o posterior de gestación a través de la Tarjeta Bienvenida.

En dicho procedimiento podían participar las entidades bancarias con plena capacidad de obrar que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener oficinas comerciales abiertas, cuando menos, en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de las cuatro provincias gallegas.
- Que hubiese tenido relación de colaboración en la gestión financiera de la Xunta de Galicia en los últimos dos años.

2. El anuncio de este procedimiento se publicó en la página web de la Consellería de Política Social e Igualdad <http://benestar.xunta.es/> el 17 de diciembre de 2025.

3. Según la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes era de ocho días naturales, por lo que comenzó el 18 de diciembre y finalizó el 26 del mismo mes.

4. Se presentó una única solicitud de participación, dentro del plazo establecido, por parte de Abanca Corporación Bancaria, S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA
Y DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA

Complejo San Caetano – Edificio 8 B

T. +34 981 544 655

dxfamiliia.politicasocial@xunta.gal

www.xunta.gal



5. Una vez examinada la documentación presentada por dicha entidad se emitió un informe técnico de valoración de su propuesta, que de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria consigue un total de 75.01 puntos sobre el total de 100 previstos en este apartado.

CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

1. El director general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica es competente para resolver este procedimiento, por delegación de la conselleira de Política Social e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2024 sobre delegación de competencias en los órganos de dirección y en las personas titulares de los departamentos territoriales de la Consellería de Política Social e Igualdad.

2. El artículo 13.4 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia dispone que cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por el objeto de la colaboración resulte de aplicación plena la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda vez que el objeto de esta colaboración no supone, a cargo de la Administración, una contraprestación directa a favor de la entidad colaboradora, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración con la Consellería de Política Social e Igualdad.

En base a lo anterior,

RESUELVO:

1. Seleccionar como entidad colaboradora para la gestión de la ayuda económica a las familias a través de la Tarjeta Bienvenida a la entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A.
2. La formalización de esta colaboración se efectuará mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web de la Consellería de Política Social e Igualdad <http://benestar.xunta.es/>.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo



común de las administraciones públicas o bien directamente formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso -administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

El director general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Jacobo Rey Sastre.

